

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Diecisiete (17) de septiembre de dos mil Veinte (2020).

REF: Proceso Ejecutivo Singular ARNULFO ESCOBAR
CASTRILLON contra DIEGO ARTURO MONDRAGON CORTES
Rad. 2018-00539.

De la liquidación del crédito presentada por la parte actora visto a folio 229 C.1, se ajusta a derecho, como no fue objetada, conforme lo prevé el art. 446 numeral 3 del C.G.P., el despacho le imparte **aprobación**.

De la anterior liquidación de costas vista a folio 230 como no fue objetada por las partes, el Juzgado le imparte **aprobación**.

Con respecto a la solicitud del archivo digital, el juzgado no accede, toda vez que no han sido digitalizados en su totalidad los expedientes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ